



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EDICIÓN 2026 DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA TERESA BRITO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA"; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara la "LA CONTRALORÍA":

- I. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría a la Administración Pública del Estado de Jalisco y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos, conforme a los artículos 7 numeral 1 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, es responsable de coordinar y supervisar el sistema de control interno y establecer las bases generales para expedir las normas internas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como realizar las auditorías que se requieran de éstas, por sí o por conducto de los Órganos Internos de Control.
- II. Mediante el Decreto Legislativo número 29842/LXIV/25, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Honorable Congreso del Estado de Jalisco determinó la reforma de los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconociendo expresamente a la Contraloría del Estado como Autoridad Garante Local en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco.
- III. Su titular, la Licenciada María Teresa Brito Serrano, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 5 numeral 1 fracción II, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 2 y 11 fracción XIV del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EDICIÓN 2026 DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA TERESA BRITO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA"; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- Declara la "LA CONTRALORÍA"

Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría a la Administración Pública del Estado de Jalisco y de vigilar el derecho de libre acceso de los servidores públicos conforme a los artículos 1º numeral 1 fracción VIII, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de igual manera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, es responsable de coordinar y supervisar el sistema de control interno y establecer los bases generales para expedir las normas internas que regulan los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como realizar las auditorías que se requieren de éstas, por sí o por conducto de los Órganos Internos de Control.

Mediante el Decreto Legislativo número 2884SL/JV/25, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Honorable Congreso del Estado de Jalisco determinó la reforma de los artículos 8, 21, 35, 74, 87, 106 y 107 TERCERA de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconociendo expresamente a la Contraloría del Estado como Autoridad Gremial Local en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, la Licenciada Maria Teresa Brito Serrano, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, siendo a lo dispuesto por los artículos 5 numeral 1 fracción I, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo XIV del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco.



- IV. Para la práctica de cualquier notificación que emane de la ejecución del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vallarta, número 1252, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con el código postal 44160.

2.- Declara "EL COLJAL":

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante

escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

3.- Declaran "LAS PARTES":

- a. Que es de su interés colaborar entre sí, reconociendo la personalidad de las partes, en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.
- b. Expuesto lo anterior, "**LA CONTRALORÍA**", y "**EL COLJAL**" en lo sucesivo "**LAS PARTES**", reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en la colaboración de "**LAS PARTES**", dentro del marco de la Feria Internacional del Libro (FIL) de Guadalajara, en la instalación del Stand en común dentro del Programa Oficial de Actividades, que se desarrollará durante el periodo comprendido del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante la aportación de recursos y contenidos, para desarrollar la participación conjunta en la FIL Guadalajara que se utilizará para completar el pago del espacio físico del stand (3X6 metros, para un total de 18 metros cuadrados), mismo que permitirá a "**LAS PARTES**" tener uso de las instalaciones y los servicios integrales del Stand "**El derecho a saber**" necesarios para su instrumentación, de conformidad a la cláusula segunda.

Así mismo, "**LAS PARTES**" estarán coordinando la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de combate a la corrupción e impunidad, cultura de la integridad pública, la cultura jurídica, la transparencia y el derecho de acceso a la información, así como la formación y capacitación de la materia.

estados número 1747, de la Ley de Contratos del Estado y sus derivados por el
Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 de la Secretaría de Justicia
de Zacapán, Jalisco.

VI. Que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Contrataciones
CLASIFICACIÓN

VII. Que para efectos del presente convenio se otorga como su domicilio legal en la calle 2
de mayo 4321 de la colonia Centro, en Zacapán, Jalisco, con el código postal
45100.

3.- Declara "LAS PARTES":

a. Que es de su interés colaborar entre sí, reconociendo la personalidad de las partes, en
los términos del presente Convenio Especial de Colaboración.

b. Expone lo anterior "LA CONTRALORA" y "EL COLAB" en lo sucesivo "LAS
PARTES", reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las
declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar libre y
espontáneamente para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Especial de Colaboración consiste en la colaboración de
"LAS PARTES", dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) de los Estados Unidos
Mexicanos, en la instalación del Stand en común dentro del Programa Oficial de Actividades, que se
desarrolla durante el periodo comprendido del 28 de noviembre al 8 de diciembre de 2025
dos mil veinticinco, mediante la asociación de recursos y contenidos, para desarrollar la
participación conjunta en la FLL Guadalajara que se utilizará para completar el pago del
espacio físico del stand (2X6 metros, para un total de 18 metros cuadrados), mismo que
semita a "LAS PARTES" para uso de las instalaciones y los servicios integrales del
Stand "El derecho a saber" necesario para su instrumentación, de conformidad a la
cláusula segunda.

Así mismo, "LAS PARTES" están acordando la ejecución de diversas actividades y
actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de combate a la corrupción e
impunidad, cultura de la integridad pública, la cultura jurídica, la transparencia y el derecho
de acceso a la información, así como la formación y capacitación.

EL COLEGIO DE ABOGADOS
ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES



SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

"**LAS PARTES**", participarán en la elaboración de un Programa Oficial, mismo que será integrado por todos los participantes que se sumen mediante un Convenio Específico de Colaboración, pudiendo llevar a cabo actividades como presentaciones de Libros y/o publicaciones, mesas de trabajo, Sesiones de sus Órganos Colegiados y/o de Gobierno, talleres, entre otros.

Así mismo "**EL COLJAL**" desarrollará una memoria documental del evento, mismo que será entregado a "**LAS PARTES**" en un periodo máximo de 10 diez días hábiles posteriores al término de la edición 2026 dentro del marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) 2026.

TERCERA. DE LOS ANEXOS DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por "**LAS PARTES**". Dichos anexos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. DE LOS ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar a sus respectivos enlaces, fungiendo como representantes de cada una de "**LAS PARTES**", y de las instituciones que se agreguen al proyecto, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de "**LA CONTRALORÍA**", se designa a la Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño, en su carácter de Directora General Administrativa de "**LA CONTRALORÍA**", con el correo electrónico: veronica.quirarte@jalisco.gob.mx
- Por parte de "**EL COLJAL**", se designa al Mtro. Santos Joel Flores Ascencio en su carácter de Director Administrativo, o quien funja con tales funciones, con el correo electrónico: santosjoel.flores@elcolegiodejalisco.edu.mx

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"**LA CONTRALORIA**", se compromete colaborar con una aportación equivalente a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), la cantidad antes indicada será la única

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

"LAS PARTES", participarán en la elaboración de un Programa Oficial, mismo que será integrado por todos los participantes que se surten mediante un Convenio Especial de Colaboración, pudiendo llevar a cabo actividades como presentaciones de libros y/o publicaciones, mesas de trabajo, Sesiones de sus Organos Colegiados y/o de Gobierno, talleres, entre otros.

Así mismo "EL COLJAL" desarrollará una memoria documental del evento, mismo que será entregado a "LAS PARTES" en un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la edición 2026 dentro del marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) 2026.

TERCERA. DE LOS ANEXOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por "LAS PARTES". Dichos anexos desarrollarán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. DE LOS ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Especial de Colaboración, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a sus respectivos enlaces, fungiendo como representantes de cada una de "LAS PARTES", y de las instituciones que se agreguen al proyecto, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

• Por parte de "LA CONTRALORIA", se designa a la Lic. Martha Verónica Quintana Bracho, en su carácter de Directora General Administrativa de "LA CONTRALORIA", con el correo electrónico: veronica.quintana@contraloria.gob.mx.

• Por parte de "EL COLJAL", se designa al Mtro. Santos Joel Flores Acevedo en su carácter de Director Administrativo, a quien funja con tales funciones, con el correo electrónico: santos.joel.flores@coljalc.gob.mx.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"LA CONTRALORIA", se compromete a aportar con el Coljalc la suma de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), la cantidad

erogación de **"LA CONTRALORÍA"** mismo que se destinara para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento, el resto de los gastos y compromisos financieros serán resueltos por **"EL COLJAL"**.

Por su parte **"EL COLJAL"**, se obliga a expedir y entregar a **"LA CONTRALORÍA"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la aportación económica prevista en la presente cláusula, a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, con Registro Federal de Contribuyentes SPC130227L99, utilizando los demás datos fiscales que le sean proporcionados por **"LA CONTRALORÍA"**. El CFDI deberá cumplir con las obligaciones fiscales aplicables y su entrega, debidamente validada, será requisito para la gestión y liberación de la aportación económica.

Asimismo, **"EL COLJAL"** se compromete a gestionar el resto de los recursos que sean necesarios para la contratación y equipamiento del stand a favor de **"LAS PARTES"** ante la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la obtención de boletos de acceso a precios preferenciales y gafetes de participante para el personal comisionado a cubrir el evento por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, así como atender cualquier imprevisto al respecto.

SEXTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad que regula a cada una de las firmantes.

SÉPTIMA. PERSONAL DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y/o servidores públicos y; en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellos que se deriven del mismo, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte; por lo que, corresponde a cada parte de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los trabajadores y/o servidores públicos, y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituir las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las

erogación de "LA CONTRALORIA" mismo que se destina para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento, el resto de los gastos y compromisos financieros serán resueltos por "EL COLAJ".

Por su parte "EL COLAJ", se obliga a expedir y entregar a "LA CONTRALORIA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la erogación económica prevista en la presente cláusula a nombre de la SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA, con Registro Federal de Contribuyentes RFC130327188, validando los demás datos fiscales que la sean proporcionados por "LA CONTRALORIA". El CFDI deberá cumplir con las obligaciones fiscales aplicables y su entrega, debidamente validada, será requisito para la gestión y liberación de la erogación económica.

Asimismo, "EL COLAJ", se compromete a gestionar el resto de los recursos que sean necesarios para la contratación y equipamiento del stand a favor de "LAS PARTES" ante la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la obtención de boletos de acceso a predios, preferencias y gastos de participación para el personal comisionado a cubrir el evento por parte de "LA CONTRALORIA", así como atender cualquier imprevisto al respecto.

SEXTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad que regula a cada una de las finanzas.

SEPTIMA. PERSONAL DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta o desmenuzado en las instalaciones determinadas por "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y/o servidores públicos y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y aquellas que se deriven del mismo, no adquirirán derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que, correspondiente a cada parte de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los trabajadores y/o servidores públicos, y estar en paz y a salvo de la obligación de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a resarcir las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de pagar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialidad en la información, documentación, información o proceso que se genere en el presente convenio, en sus aspectos legales



actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a las Leyes de transparencia y de protección de datos aplicables.

Ninguna de **"LAS PARTES"** utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte; ni divulgar o distribuir a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **"LAS PARTES"** y con apego a las Leyes de transparencia y de protección de datos aplicables.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente al término de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL), en su edición 2026 dos mil veintiséis.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA, la obligación de entregar la memoria documental del evento permanecerá vigente hasta por un período máximo de 10 diez días hábiles posteriores a que surta efecto la conclusión del presente convenio.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

El contenido de la cláusula OCTAVA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; el cual, obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia

actividades propias del presente convenio, las que se suscriben en la que los resulta aplicable a las leyes de transparencia y la protección de datos aplicables.

Ninguna de "LAS PARTES" utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte, ni divulgar o distribuir a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que reciben a través y por cuenta de la otra parte, por lo que se comprometen a cumplir, usar, registrar, organizar, conservar, eliminar, utilizar, comunicar, difundir, actualizar, poseer, acceder, manejar, almacenar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avales de privacidad de "LAS PARTES" y por ende a las leyes de transparencia y la protección de datos aplicables.

NOVENA. VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá automáticamente el término de la Presidencia del Poder Judicial (PJ), en su calidad de 2025, más sus prórrogas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA, la obligación de entregar la documentación documental del evento contractual vigente hasta por un período máximo de 10 días hábiles posteriores a que surta efecto la conclusión del presente convenio.

Quienes de "LAS PARTES" podrá ser por término el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra parte, por escrito y con una antelación mínima de 30 días hábiles antes. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni continuación de los programas que se están llevando a cabo.

El convenio de la cláusula OCTAVA permanecerá vigente por un plazo indefinido.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificación respectivo, el cual, obligará a las signatarias a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su plena y libre voluntad, por lo que no habrá lugar a nulidad o anulación de los mismos en caso de que se presenten dudas o controversias.



sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad, discrepancia, caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA TERCERA. VOLUNTADES.

"LAS PARTES", manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

FOR "EL COLAJ"

FOR "LA CONTRALORIA"

Mtro. Juan Enrique Barrera Pedrosa
Presidente de la Junta de Gobierno y de El
Colegio de Jalisco A.C.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado de Jalisco

TESTIGOS

Mtra. Xochel Maciel Ruiz Anguiano
Secretaría General
de El Colegio de Jalisco A.C.

Lic. Irma Alejandra Oropeza
RAMOS
Directora General Jurídica de
la Contraloría del Estado de Jalisco

ENLACES

Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo
de El Colegio de Jalisco A.C.

Lic. Martha Verónica Durarte
Biseno
Directora General Administrativa de
la Contraloría del Estado de Jalisco

Es presente por el presente se hace constar que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Contraloría del Estado de Jalisco, en la fecha de la expedición de la presente, y que el original se encuentra en el archivo de la Contraloría del Estado de Jalisco, en la fecha de la expedición de la presente.